

añadir muy poco a lo que se expresaba en él.  
Solo me da que se tenga en cuenta q' en  
uno de los juicios no hay testigos y los que  
en el otro declaran son interpados como se  
gauter en el cauce inferior, y que uno de  
los demandantes que es Pedro Cano Hidalgo,  
es el que declara en el otro juicio como unico  
testigo; ademas que en las demandas no se  
fijan los dias en que se cometiera el abuso?  
Por otra parte es imposible que en la  
epoca en que se verificó el hecho denun-  
ciado hubiere regolfada tan gran cantidad  
de agua en todos los molinos que se citan,  
pues siendo el primero el de la Nora,  
si tenia calados los tablachos no podia pa-  
sar a los otros siendo necesario para que  
se verificase lo que dicen del encumbram<sup>to</sup>  
de aguas en el molino del Toco que tiene  
se una nueva mada de Sta. Teresa, es-  
plicando esto con detenimiento y haciendo  
ver que en el Consejo hubo vehemencia  
al dictar los fallos.

Entró el Sr. Hellan.

El Sr. Salmeron  
lo impugnó.

El Sr. Salmeron impugna el voto por  
estemporáneo supuesto que en él se defienden  
derechos que no se atacan ni en el juicio  
ni en la mayoria de la Comisión, pues  
solo se trata de una cuestión de hecho, esto  
es, si estaban ó no calados los tablachos de  
los molinos con infracción de los artículos  
88 y 89 de las Ordenanzas, lo que es de la  
competencia de Consejo, y por tanto el Ayun-  
tamiento no se expone a nada aprobando  
el referido dictamen.

Discusion sobre  
dicho asunto.

El Sr. Linares comienza por tributar  
elogios al Presidente de la Comisión de P. mral  
por su competencia en materia de aguas; pero  
que el deslinda que ha hecho de la cuestión